

agravada por la magnitud del abuso y el prevalimiento en la gestión de la potestad excepcional.

De modo parecido, la clasificación se adapta al influjo que en la apreciación imponderable de los hechos ejerce, para mantenerla o modificarla, el transcurso del tiempo. Este no significa lo mismo que prescripción; es la materia esencial de la última, que es una modalidad, forma jurídica del tiempo mismo. Por ello hay más sutil artificio en la prescripción; para la técnica jurídica, se interrumpe y aun no comienza; a veces la ficción llega a hacer indiferente el transcurso de muchos días y aun de muchos años. En ningún orden del Derecho es, sin embargo, indiferente el paso de las horas y de los años; en el orden penal, que computa angustias y procura ejemplaridades, las instituciones de equidad computan lo que pasa desdeñado en las justicieras. Reconócese por medio indirecto que el tiempo no salta, fluye; que por lo mismo la prescripción no brota, se va gestando; que podrá madurar o frustrarse, pero que un avance considerable de recorrido no es, en definitiva, ignorable o ineficaz.

Esa observación, que temple la directiva tajante de teorías y de leyes, afecta de modo muy distinto a los delitos clasificados. Para los de